MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. SME-LP-385-2025

OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA-ALIMENTOS PARA APRENDER (UApA) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD SANITARIA LEGAL VIGENTE"

COMPLEMENTO PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de i electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

II. **CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO**

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE PEREIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en esta licitación pública constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE PEREIRA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE PEREIRA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad; el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE PEREIRA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en

este proceso fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

III. **TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y el documento denominado Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

IV. **CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

Nota: En la plataforma de SECOP II, podrán encontrar el proceso el cual está identificado con el radicado SME-LP-385, mediante cual podrán allegar todas a las observaciones y requerimiento conforme a su labor de control social.

TÉRMINOS DEL PROCESO

- **Cronograma**

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

- **Aviso de convocatoria:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo con el cronograma establecido en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

- **Publicación del pliego de condiciones definitivo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el módulo de contratación pública SECOP II.

- **Presentación, recepción y respuesta de observaciones al proyecto de pliego de condiciones**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el proceso de Licitación Pública, presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el periodo estipulado en el cronograma establecido en el módulo transaccional SECOP II.

- **Las respuestas por parte de la entidad ante dichas observaciones se publicaron en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co**.

Los interesados en presentar propuestas podrán pronunciarse respecto de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo.

- **Apertura del proceso**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que ordena la apertura del presente proceso será

emitido de acuerdo con el cronograma del presente proceso y publicado en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

- **Publicación de pliegos definitivos**

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el cronograma establecido dentro del presente proceso.

- **Términos para publicación de adendas.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

- **Cierre del proceso y presentación de las propuestas**

El cierre del proceso de contratación y la apertura de las propuestas se harán en la fecha y hora fijada en el cronograma dispuesto en el presente pliego. Las propuestas deberán cargarse a través de la plataforma SECOP II.

- **Protocolo de indisponibilidad**

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indis ponibilidad_secop_ii.pdf

- **Información Inexacta.**

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada y será causal de rechazo.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR Y ANEXOS

Forman parte del presente proyecto de pliego de condiciones, el documento de estudios previos, estudios del sector y sus anexos, elaborados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1.2 OBJETO

“SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA-ALIMENTOS PARA APRENDER (UApA) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD SANITARIA LEGAL VIGENTE”.

1.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101603	90	9010	901016	Servicios de cáterin
50193001	50	5019	501930	Comida para infante
93131607	93	9313	931316	Servicios de distribución de alimentos

93131608	93	9313	931316	Servicios de suministro de alimentos

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El tiempo establecido para la contratación que resulte del presente proceso será de hasta **190 días calendario escolar** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y sin exceder la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2026.

Nota 1: El plazo de ejecución podrá ser prorrogado y/o adicionado en cumplimiento de la normativa UApA que establece como obligación para la ETC la garantía del suministro en toda la vigencia del calendario escolar

Nota 2: Se debe tener en cuenta que el costo final se derivó de la cantidad de productos o elementos, a cantidad de beneficiarios y el número de complementos a entregar, sin embargo, el plazo de ejecución del contrato se establece de acuerdo con la Resolución No. 010251 de 06 noviembre 2025 que fija el calendario académico, por consiguiente, el plazo del contrato será el que resulte a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 27 de noviembre de 2026 (día que finaliza el calendario escolar y por tanto la prestación del servicio de alimentación escolar).

CONDICION AL PLAZO*: En caso de no ejecuciones por días de servicio no prestado o por cupos no marcados o variaciones a la solicitud por la entidad mediante la orden quincenal de pedido, estos serán ejecutados dentro del plazo del contrato, sin exceder 190 días calendario escolar, sin que ello implique afectación al contratista.*

1.5 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá como domicilio la ciudad de Pereira.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó teniendo como referencia el estudio de precios del mercado realizado por el equipo PAE de la Secretaría de Educación Municipal en el cual se calcularon los costos de materia prima, insumos (implementos de aseo, bodega, papelería, análisis microbiológicos, costos asociados a la bodega, servicios públicos, transporte, dotación, talento humano), y otros costos (administrativos e impuestos municipales) teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos, así:

Los alimentos se cotizaron a partir de los precios publicados en el Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA) teniendo en cuenta el boletín de precios mayorista de las centrales de galerías mercasa y la 40, cotizaciones obtenidas con Comercializadora Agrícola, La Revuelteria, FieldFood.

En cuanto a los productos o elementos del resto de los ítems se tuvo en cuenta tres (3) cotizaciones, según el segmento de mercado requerido, los cuales fueron recibidas a través del correo electrónico financierapaepereira2024gmail.com a nombre de JEIMY VANESA GARCIA ARBOLEDA financiera del programa de alimentación escolar.

El costo final derivó de la cantidad de productos o elementos, total de días de atención (190), la cantidad de beneficiarios y el número de complementos a entregar, además de un incremento del 5.3% según el incremento del índice de precios al consumidor IPC.

Para el rubro personal la cantidad de manipuladores de alimentos, si bien puede variar en aumento o disminución por institución educativa, según el número de cupos, el costo se realizó teniendo en cuenta salario u honorarios, auxilio de transporte y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, además de un incremento 23% de acuerdo con el crecimiento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente-SMMLV decretado para 2026.

A continuación, se precisan algunas definiciones a tener en cuenta:

- ✓ **Personal Manipulador de Alimentos:** Son las personas encargadas de recibir, procesar y distribuir alimentos que consumirán los niños, niñas y jóvenes en las instituciones educativas, en su mayoría mujeres con jefatura del hogar. Las manipuladoras que requiere el programa fueron calculadas de acuerdo con la necesidad de la operación.
- ✓ **Transporte de Alimentos:** Hace referencia al costo que cancela el oferente por la distribución y entrega en las instituciones educativas de los alimentos para ser consumidos.
- ✓ **Implementos de Aseo:** corresponde a los insumos requeridos para procesos de limpieza y desinfección, tanto de alimentos, como de equipos y superficies donde se realiza el almacenamiento, la producción y la distribución de los alimentos, así como el consumo de los mismos.
- ✓ **Microbiológicos y fisicoquímicos:** corresponde al procesamiento de las muestras de alimentos, agua y superficie.
- ✓ **Canon arrendamiento Bodega:** costo asociado al arrendamiento de la bodega de transformación de alimentos o planta de alimentos.
- ✓ **Dotación:** Es la indumentaria propia de las personas que realizan manipulación

- ✓ **Gastos Administrativos:** Son todos aquellos gastos indirectos, adicionales y diferentes a los anteriores en los que se incurre con el fin de entregar la ración alimentarios a los beneficiarios. Talento Humano administrativo: Ingenieros de alimentos o profesiones afines (Ingeniero agroindustrial, Ingeniería de producción, química de alimentos) administradores de empresas, coordinadores, contador o revisor fiscal.

- ✓ **Impuestos Estampillas y Pólizas**: corresponde a la prenda de garantía de seriedad y cumplimento en desarrollo del objeto contractual. El valor de la estampilla se cancela de acuerdo con los requerimientos del ente territorial, para el caso, en la Alcaldía de Pereira equivalen al 10%.

CARGA IMPOSITIVA	
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50%
ESTAMPILLA PRO ADULTO	2,00%
ESTAMPILLA UNIV TECNOLOGICA	1,00%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,00%
RETEFUENTE POR ICA	1,00%
TIMBRE	0,5%
ESTAMPILLA PROJUSTICIA FAMILIAR	2%
TOTAL	10%

ESTRUCTURA DE COSTOS: Detalle ración complemento tipo almuerzo para la **ZONA 1**:

ITEM	VALOR COMPLEMENTO TIPO RACIÓN ALMUERZO ZONA 1
ALIMENTOS - MATERIA PRIMA	$ 5.915
PERSONAL OPERATIVO - MANIPULADORAS	$ 975,1
ASEO Y DESINFECCIÓN	$ 388,2
SERVICIOS PÚBLICOS	$ 132,9
TRANSPORTE	$ 589,4
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	$ 172,0
MICROBIOLÓGICOS	$ 9,4
DOTACIÓN	$ 187,5
ARRIENDOS	$ 55,5
POLIZAS	$ 47,9

SUBTOTAL COSTOS ANTES DE IMPUESTOS	*$*	*8.473*
AFECTACIÓN POR IPC 2025 (5,3%)	$	8.861
IMPUESTOS (ESTAMPILLAS 10%)	$	886
VALOR TOTAL RACIÓN	**$**	**9.747**

Detalle complemento tipo ración industrializada para la zona 1:

ITEM	VALOR COMPLEMENTO TIPO RACIÓN RI ZONA 1	
ALIMENTOS - MATERIA PRIMA	$	3.940
PERSONAL OPERATIVO - MANIPULADORAS	$	640,5
ASEO Y DESINFECCIÓN	$	492,7
SERVICIOS PÚBLICOS	$	29,6
TRANSPORTE	$	136,7
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	$	89,7
MICROBIOLÓGICOS	$	1,4
DOTACIÓN	$	115,6
ARRIENDOS	$	32,9
POLIZAS	$	2,1
SUBTOTAL COSTOS ANTES DE IMPUESTOS	*$*	*5.481*
AFECTACIÓN POR IPC 2025 (5,3%)	$	5.733
IMPUESTOS (ESTAMPILLAS 10%)	$	573
VALOR TOTAL RACIÓN	**$**	**6.306**

ESTRUCTURA DE COSTOS: Detalle ración complemento tipo almuerzo para la **ZONA 2**

ITEM	VALOR COMPLEMENTO TIPO RACIÓN ALMUERZO ZONA 2	
ALIMENTOS - MATERIA PRIMA	$	5.915
PERSONAL OPERATIVO - MANIPULADORAS	$	1.004,4
ASEO Y DESINFECCIÓN	$	300,9
SERVICIOS PÚBLICOS	$	105,5
TRANSPORTE	$	318,4
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	$	160,0

MICROBIOLÓGICOS	$	7,4
DOTACIÓN	$	175,4
ARRIENDOS	$	55,5
POLIZAS	$	38,0
SUBTOTAL COSTOS ANTES DE IMPUESTOS	*$*	*8.080*
AFECTACIÓN POR IPC 2025 (5,3%)	$	8.447
IMPUESTOS (ESTAMPILLAS 10%)	$	845
VALOR TOTAL RACIÓN	**$**	**9.292**

ESTRUCTURA DE COSTOS Detalle complemento tipo ración industrializada para **ZONA 2**

ITEM	VALOR COMPLEMENTO TIPO RACIÓN RI ZONA 2	
ALIMENTOS - MATERIA PRIMA	$	3.940
PERSONAL OPERATIVO - MANIPULADORAS	$	572,6
ASEO Y DESINFECCIÓN	$	492,5
SERVICIOS PÚBLICOS	$	176,4
TRANSPORTE	$	438,3
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	$	270,5
MICROBIOLÓGICOS	$	0,8
DOTACIÓN	$	160,0
ARRIENDOS	$	32,9
POLIZAS	$	12,7
SUBTOTAL COSTOS ANTES DE IMPUESTOS	*$*	*6.097*
AFECTACIÓN POR IPC 2025 (5,3%)	$	6.375
IMPUESTOS (ESTAMPILLAS 10%)	$	638
VALOR TOTAL RACIÓN	**$**	**7.013**

ESTRUCTURA DE COSTOS: Detalle ración complemento tipo almuerzo para la **ZONA 3**

ITEM	VALOR COMPLEMENTO TIPO RACIÓN ALMUERZO ZONA 3	
ALIMENTOS - MATERIA PRIMA	$	5.915

PERSONAL OPERATIVO - MANIPULADORAS	$	1.112,0
ASEO Y DESINFECCIÓN	$	332,5
SERVICIOS PÚBLICOS	$	77,7
TRANSPORTE	$	316,7
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	$	117,9
MICROBIOLÓGICOS	$	5,5
DOTACIÓN	$	219,2
ARRIENDOS	$	55,5
POLIZAS	$	28,0
SUBTOTAL COSTOS ANTES DE IMPUESTOS	*$*	*8.180*
AFECTACIÓN POR IPC 2025 (5,3%)	$	8.548
IMPUESTOS (ESTAMPILLAS 10%)	$	855
VALOR TOTAL RACIÓN	**$**	**9.403**

ESTRUCTURA DE COSTOS Detalle complemento tipo ración industrializada para **ZONA 3**

ITEM	VALOR COMPLEMENTO TIPO RACIÓN RI ZONA 3	
ALIMENTOS - MATERIA PRIMA	$	3.940
PERSONAL OPERATIVO - MANIPULADORAS	$	649,7
ASEO Y DESINFECCIÓN	$	520,3
SERVICIOS PÚBLICOS	$	176,4
TRANSPORTE	$	438,3
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	$	270,5
MICROBIOLÓGICOS	$	0,8
DOTACIÓN	$	160,0
ARRIENDOS	$	32,9
POLIZAS	$	12,7
SUBTOTAL COSTOS ANTES DE IMPUESTOS	*$*	*6.202*
AFECTACIÓN POR IPC 2025 (5,3%)	$	6.482
IMPUESTOS (ESTAMPILLAS 10%)	$	648
VALOR TOTAL RACIÓN	**$**	**7.130**

ESTRUCTURA DE COSTOS: Detalle ración complemento tipo almuerzo para la **ZONA 4**

ITEM	VALOR COMPLEMENTO TIPO RACIÓN ALMUERZO ZONA 4
ALIMENTOS - MATERIA PRIMA	$ 5.915
PERSONAL OPERATIVO - MANIPULADORAS	$ 917,6
ASEO Y DESINFECCIÓN	$ 311,2
SERVICIOS PÚBLICOS	$ 121,8
TRANSPORTE	$ 432,9
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	$ 184,9
MICROBIOLÓGICOS	$ 8,6
DOTACIÓN	$ 178,1
ARRIENDOS	$ 55,5
POLIZAS	$ 44,0
SUBTOTAL COSTOS ANTES DE IMPUESTOS	*$ 8.169*
AFECTACIÓN POR IPC 2025 (5,3%)	$ 8.544
IMPUESTOS (ESTAMPILLAS 10%)	$ 854
VALOR TOTAL RACIÓN	**$ 9.398**

ESTRUCTURA DE COSTOS Detalle complemento tipo ración industrializada para **ZONA 4**

ITEM	VALOR COMPLEMENTO TIPO RACIÓN RI ZONA 4
ALIMENTOS - MATERIA PRIMA	$ 3.940
PERSONAL OPERATIVO - MANIPULADORAS	$ 777,4
ASEO Y DESINFECCIÓN	$ 492,0
SERVICIOS PÚBLICOS	$ 176,4
TRANSPORTE	$ 438,3
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	$ 270,5
MICROBIOLÓGICOS	$ 0,8
DOTACIÓN	$ 160,0
ARRIENDOS	$ 32,9
POLIZAS	$ 12,7

SUBTOTAL COSTOS ANTES DE IMPUESTOS	*$*	*6.301*
AFECTACIÓN POR IPC 2025 (5,3%)	$	6.580
IMPUESTOS (ESTAMPILLAS 10%)	$	658
VALOR TOTAL RACIÓN	**$**	**7.238**

NOTA 1: En aras de mantener el equilibrio contractual y teniendo en cuenta las variaciones del mercado en los diferentes ítems costeados, la entidad podrá realizar modificaciones en agregación de otros alimentos o modificación de minutas con aprobación correspondiente de los contratistas, sin que ello afecte el valor final de la ración definida en cada contrato que se suscriba entre las partes, siempre valorando los aportes nutricionales en mejora de los beneficiarios.

Como resultado del análisis anterior, el valor total estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de: **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($31.781.770.668)**

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO APROBADO EN VIGENCIAS FUTURAS PAE 2026							
Días a contratar:							114
PROYECCIÓN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR AÑO 2026							
DISTRIBUCION DE ZONAS	Cupos Almuerzo	Valor RACIÓN - RA	VALOR TOTAL –MODALIDAD ALMUERZO	CUPOS COMPLEMENTO	Valor RACIÓN - RC	VALOR TOTAL- MODALIDAD COMPLEMENTO	VALOR TOTAL ZONA
ZONA 1	3.983	$ 9.747	$ 4.425.742.314	8.942	$ 6.306	$ 6.428.260.728	$ 10.854.003.042
ZONA 2	5.018	$ 9.292	$ 5.315.507.184	1.500	$ 7.013	$ 1.199.223.000	$ 6.514.730.184
ZONA 3	6.813	$ 9.403	$ 7.303.140.846	1.500	$ 7.130	$ 1.219.230.000	$ 8.522.370.846
ZONA 4	4.343	$ 9.398	$ 4.652.968.596	1.500	$ 7.238	$ 1.237.698.000	$ 5.890.666.596
	20.157		**$ 21.697.358.940**	**13.442**		**$ 10.084.411.728**	**$ 31.781.770.668**
*RA: Ración Almuerzo: Ración Almuerzo: y/o la modalidad requerida por la supervisión (modalidades transitoria PAE+)							
**RC: Ración complemento: : Ración complemento: y/o la modalidad requerida por la supervisión (modalidades transitorias PAE+)							

Es importante precisar que el sistema de costeo del Programa de Alimentación Escolar se estableció teniendo en cuenta el total de los días de prestación del servicio proyectados para la vigencia 2026, los cuales corresponden a ciento noventa (190) días calendario, conforme al calendario escolar estimado. No obstante, a la fecha de inicio del proceso contractual, el presupuesto actualmente asignado permite la atención del servicio únicamente hasta por ciento catorce (114) días.

En este sentido, y considerando el total de los ciento noventa (190) días de ejecución y los valores unitarios de ración determinados en el ejercicio de costeo, se estima que el proceso contractual, desde el enfoque presupuestal, tendría un costo total aproximado de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y**

NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($52.969.617.780),, sujeto a la disponibilidad y asignación progresiva de los recursos durante la vigencia fiscal 2026.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO TOTAL NECESARIO PAE 2026							
Días a contratar:							190
PROYECCIÓN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR AÑO 2026							
DISTRIBUCION DE ZONAS	Cupos Almuerzo	Valor RACIÓN - RA	VALOR TOTAL –MODALIDAD ALMUERZO	CUPOS COMPLEMENTO	Valor RACIÓN - RC	VALOR TOTAL- MODALIDAD COMPLEMENTO	VALOR TOTAL ZONA
ZONA 1	3.983	$ 9.747	$ 7.376.237.190	8.942	$ 6.306	$ 10.713.767.880	$ 18.090.005.070
ZONA 2	5.018	$ 9.292	$ 8.859.178.640	1.500	$ 7.013	$ 1.998.705.000	$ 10.857.883.640
ZONA 3	6.813	$ 9.403	$ 12.171.901.410	1.500	$ 7.130	$ 2.032.050.000	$ 14.203.951.410
ZONA 4	4.343	$ 9.398	$ 7.754.947.660	1.500	$ 7.238	$ 2.062.830.000	$ 9.817.777.660
	20.157		**$ 36.162.264.900**	**13.442**		**$ 16.807.352.880**	**$ 52.969.617.780**
*RA: Ración Almuerzo: Ración Almuerzo: y/o la modalidad requerida por la supervisión (modalidades transitoria PAE+)							
**RC: Ración complemento: : Ración complemento: y/o la modalidad requerida por la supervisión (modalidades transitorias PAE+)							

NOTA 1: En aras de mantener el equilibrio contractual y teniendo en cuenta las variaciones del mercado en los diferentes ítems costeados, la entidad podrá realizar modificaciones en agregación de otros alimentos o modificación de minutas con aprobación correspondiente de los contratistas, sin que ello afecte el valor final de la ración definida en cada contrato que se suscriba entre las partes, siempre valorando los aportes nutricionales en mejora de los beneficiarios.

1.7 DISPONIBILIDAD/RESPALDO PRESUPUESTAL:

El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- número 35 con fecha expedición del 06/01/2026 por la suma hasta: **TREINTA Y DOS MIL MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($32.000.356.495,00)** de los FONDO 309 Programa de Alimentación Escolar -PAE MEN PROYECTO 2024660010081 por la suma hasta 28.262.000.000,00, FONDO 216 SGP Alimentación Escolar PROYECTO 202466000081 por la suma hasta 1.504.164.771,00, FONDO 279, SGP Propósito inversión general-libre PROYECTO 202466000081 por la suma hasta 2.234.191.724,00 y Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 670 Fecha expedición 01/06/2026

1.8 FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales o periódicas de acuerdo con el los cuadros de servido de raciones entregadas que será verificadas por equipo de apoyo a la supervisión, el contratista deberá emitir la correspondiente factura equivalente al valor total liquidado para pago por parte del equipo financiero del programa, el valor de los pagos correspondiente surgirá del resultado de multiplicar el número de raciones entregadas en cada institución educativa asignada, por el número de días, restando de ello las glosas que se puedan generar. Lo anterior previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto

del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira y certificado por el supervisor.

Nota: Luego de cada pago el equipo verificará las certificaciones de Entrega de Raciones en los puntos de suministro y serán cotejados con el cuadro de servido, en caso de discrepancia que efectúan los correspondientes descuentos para el pago siguiente y sucesivamente hasta el último pago donde serán verificados todos los pagos efectuados en la vigencia del contrato y en caso de que el contratista debe hacer devoluciones por efecto de las revisiones de los CEA y o descuentos del último pago, están justificados en el informe final y liquidación de ser el caso, ***en caso de inejecuciones, la entidad revisará los valores de ración en modalidad industrializada de cada contratista, haciendo la conversión de recursos propios almuerzo a recursos propios modalidad industrializada. Siempre que la modalidad de complemento industrializado así sea requerida***

PARAGRAFO 2: A toda cuenta de cobro que se presente se debe anexar la certificación dada por el supervisor del contrato donde conste el número de raciones efectivamente entregadas, así como las evidencias del pago a lo que tenga lugar de SENA- ICBF- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR y el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente al pago que se efectúa.

PARÁGRAFO 3: La administración municipal cancelará al contratista, el valor generado correspondiente a la operación en los días calendario escolar debidamente soportado en el informe presentado por este y aprobado por el supervisor, en los días que genere el trámite administrativo y financiero del pago.

PARÁGRAFO 4: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades al momento de la presentación de la propuesta

PARAGRAFO 5: El contratista deberá con su informe mensual presentar la factura electrónica.

1.9 JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: Teniendo en cuenta que **NO** se cumplen los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso contractual no es susceptible de ser adelantado mediante convocatoria limitada a MIPYMES.

CAPÍTULO 2

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.2 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el módulo de contratación pública SECOP II.

2.3 PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el proceso de Licitación Pública, podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el periodo estipulado en el cronograma establecido en el módulo transaccional SECOP II.

Las respuestas por parte de la entidad ante dichas observaciones, serán publicadas en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la fecha señalada en el cronograma.

Los interesados en presentar propuestas podrán pronunciarse respecto de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo.

2.4 RESOLUCIÓN DE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de Licitación Pública, y será emitido de acuerdo al cronograma establecido y publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.5 PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS.

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en la página del Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co,de acuerdo al cronograma establecido para el presente proceso de contratación.

2.6 AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993: "*4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.*

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva".

Las solicitudes para la realización de la audiencia deberán ser allegadas por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II.
Se celebrará la audiencia en la fecha y hora programada por la Secretaría de Educación de manera virtual, la cual se llevará a cabo mediante las plataformas virtuales como teams, zoom o meet previamente comunicado vía mensaje público en la plataforma SECOP II en cual se adjuntará el respectivo link de conexión. Esta audiencia será con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y asignar riesgos de la presente contratación. De esta audiencia se levantará un acta conteniendo las aclaraciones establecidas en la reunión y se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta, únicamente si diera lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

2.7 TÉRMINOS PARA LA PUBLICACIÓN DE ADENDAS.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, de acuerdo con el cronograma del proceso, en todo caso la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación al cierre del proceso.

2.8 PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que el Municipio de Pereira suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el pliego de condiciones, en todo caso los proponentes deberán advertir cualquier error, contradicción o ambigüedad que se presente con el fin de que la entidad estatal pueda corregir o subsanar en virtud del principio de transparencia y debido proceso.

Ahora, cuando existan contradicciones entre lo formulado en el cuestionario electrónico y lo establecido en el anexo del pliego de condiciones, prevalecerá lo estipulado en este último.

2.9. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas se recibirán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la Plataforma SECOP II,** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del proceso configurado en la plataforma SECOP II, so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información en la plataforma de manera errónea, se entenderá por no recibida.

2.10. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los documentos que acrediten los requisitos habilitantes deberán ser anexados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II, en la sección cuestionario del proceso.

2.11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La administración designará un comité Asesor y de Evaluación, el cual se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de cada una de las propuestas presentadas, y como consecuencia de ello determinará las propuestas que quedan habilitadas para continuar con el proceso de selección y determinará el orden de elegibilidad.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, únicamente la Secretaría de Educación podrá solicitar a los proponentes, los documentos, aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables por parte del comité Asesor y de evaluación, dicha solicitud se hará única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

La Administración no requerirá, ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros, económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

Nota: El Municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. Así como el de verificar personalmente las instalaciones o sede de la empresa proponente, con el fin de constatar la veracidad de los documentos entregados.

2.12 TÉRMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El resultado del informe de evaluación se publicará en el Portal de Contratación Transaccional – SECOP II por un lapso de CINCO (5) días hábiles.

Durante este plazo se podrán formular observaciones, sobre el informe de evaluación dentro del término de publicación de este.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el Municipio de Pereira – Secretaría de Educación publicará el informe final, indicando los proponentes habilitados y no habilitados y su puntuación.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. De conformidad a lo establecido en la Ley 1882 de 2018 que estipula lo siguiente:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°*. De la selección objetiva. (...)*

Parágrafo 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.13 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en la plataforma SECOP II.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

2.14 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la Ley y el presente decreto. El proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicar el contrato si su oferta fuere favorable para el MUNICIPIO DE PEREIRA.

2.15 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad procederá mediante audiencia virtual a adjudicar el proceso, al proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad por haber obtenido la mayor puntuación en los factores de ponderación y ser el más favorable para la Administración. En caso de no haber resultado ni un solo oferente habilitado, se procederá a la declaratoria de desierta del proceso.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante las plataformas virtuales como teams, zoom o meet previamente comunicado vía mensaje público en la plataforma SECOP II donde será compartido el link para la conexión.

De efectuarse observaciones al Informe Final realizado por el Comité Evaluador, la entidad procederá a dar la respuesta, en esta instancia; en la audiencia de adjudicación.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá:

A. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, si fuere el caso.

B. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato una vez se encuentre configurado en la plataforma SECOP II pendiente de su aprobación, para lo cual tendrá como máximo el término de (2) dos días hábiles (sin que sea necesario requerirlo para la suscripción), de lo contrario quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

Conforme a lo previsto en el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta del presente proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria de desierta también tendrá lugar cuando:

- No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso.
- Cuando ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas por la entidad.

2.16. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para constituir a favor del Municipio de Pereira la Garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido para tal fin en el numeral 8.2 del presente Pliego de Condiciones. El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

En aplicación al literal e) numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado por 5 años.

CAPÍTULO 3

ALCANCES, OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 ALCANCES

Con la contratación del suministro descrito anteriormente, dirigido a la atención alimentaria para la población escolar matriculada en el Sistema Educativo Oficial del sector público y de conformidad con la normativa legal vigente emitida por la Unidad Administrativa-Alimentos para Aprender del Ministerio de Educación Nacional para el PAE para el Municipio de Pereira (área urbana y rural), se entregará según los siguientes:

1. Realizar la entrega de los alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo con la modalidad establecida (complemento refrigerio industrializado, y/o almuerzo y/o la modalidad requerida por la supervisión PAE+) en cada una de las instituciones educativas priorizadas por la Secretaría de Educación, dando cumplimiento al Lineamientos técnico administrativo del PAE y Normatividad Sanitaria Legal Vigente y en las cantidades y frecuencias establecidas por la supervisión.
2. Asistir al 100% de las reuniones convocadas por la supervisión del Programa de Alimentación Escolar.
3. Dar respuesta oportuna al 100% de los requerimientos realizados por la supervisión del Programa de Alimentación Escolar, presentando, si es el caso, planes de mejora correspondientes que deberán ser aplicados a la totalidad de la operación tanto en planta como en puntos.
4. Asegurar en todas las etapas de la operación del PAE (recepción, producción y consumo) la calidad e inocuidad de los alimentos y dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria legal vigente**.**
5. Realizar mensualmente 8 análisis microbiológicos a los alimentos en la modalidad CCT y PS, distribuidos de la siguiente manera; agua, jugo, ensalada, manipulador, ambiente, carne cruda, pollo cocinado, y en la modalidad RI, distribuidos así: agua, superficie, manipulador, ambiente, lácteo y panificado y en caso de modalidades diferentes, la supervisión establecerá previamente los tipos y frecuencias de las muestras a analizar.
6. Garantizar la calidad de la materia prima y productos entregados en las modalidades contratadas por la secretaría de educación, en cumplimiento de las condiciones exigidas en la resolución 5109 de 2005 y demás normas sanitarias legales vigentes.
PARAGRAFO: Los análisis microbiológicos pueden modificarse en cantidad y puntos de toma según necesidad de la ETC sin exceder en ningún caso el valor costeado 4**.** Estar al día con el pago de las obligaciones tales como: sistemas de salud, transporte, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, pagos de honorarios, primas y liquidaciones de las manipuladoras de alimentos, operarios y demás personal involucrado en la operación del PAE.

7. Realizar la totalidad de los pagos relacionados en los tiempos establecidos legalmente, presentado en las cuentas de cobro los correspondientes soportes de pago por conceptos prestacionales y laborales.
8. Entregar el soporte de liquidación y pago una vez terminada la contratación con las manipuladoras de alimentos y transportadores.
9. Llevar a cabo la etapa de alistamiento presentando a la supervisión del PAE la ejecución de las actividades relacionadas.
10. Entregar a la supervisión del contrato, luego de la suscripción del acta de inicio, los soportes que demuestren el cumplimiento de etapas de alistamiento de acuerdo con lo descrito en la resolución 00335 de 2021 así como los soportes para su implementación. (programa de calibración y mantenimiento de equipos).
11. Realizar la entrega de los implementos de aseo para el desarrollo de las actividades de limpieza y desinfección derivadas de la operación del Programa.

3.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las siguientes serán las obligaciones del contrato a suscribir:

3.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Designar a un funcionario que actué como líder del proyecto, el cuál será el enlace con la Secretaría de Educación para todos los efectos de verificación de cumplimiento de obligaciones, solicitud de reportes y seguimientos a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.
2. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y se alcancen las metas establecidas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.
3. Informar a la menor brevedad posible, las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa.
4. Desarrollar la operación del programa en lo correspondiente al suministro de alimentos realizando las actividades de acuerdo con el plazo establecido y especificaciones contempladas en los lineamientos técnico administrativo del Ministerio de Educación Nacional –MEN- y necesidades de la Entidad territorial certificada –ETC-
5. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los equipos utilizados en las plantas de producción, además de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del Programa.
6. Participar activamente en todas las reuniones a las que convoque la Secretaría de Educación relacionadas con la ejecución del contrato.

7. Poner a disposición de Secretaría de Educación y de las Entidades de control, toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato con sus respectivos soportes.
8. Radicar las cuentas de cobro en los términos exigidos por la Secretaría de Educación.
PARÁGRAFO: La presentación de los cobros sin el cumplimiento de las condiciones establecidas por la SEM harán que la Secretaría de Educación se abstenga de realizar los pagos correspondientes, sin embargo, el contratista seguirá obligado a cumplir con todos los alcances derivados del presente contrato.
9. Asegurar que las calidades de las materias primas utilizadas en las preparaciones de los alimentos cumplan con condiciones organolépticas, microbiológicas y nutricionales solicitadas por la supervisión del programa, así como las condiciones higiénicas sanitarias que aseguren la inocuidad de los mismos.
10. Asegurar que los alimentos utilizados para la operación del PAE cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social.
11. Dar estricto cumplimiento a las preparaciones y/o presentaciones establecidas por la Secretaría de Educación en los 20 ciclos de menú para la operación del PAE en las modalidades CCT/PS y 10 ciclos de menús para la modalidad RI o modalidad de entrega de alimentos definida por la SEM y aprobada por el MEN PAE+. En el caso de requerir algún intercambio o modificación, este debe ser aprobado por la supervisión del Programa de Alimentación Escolar.
12. Asegurar que los alimentos distribuidos a los beneficiarios del PAE cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con los ciclos de menú entregados por la Secretaría de Educación.
13. Asegurar que en cada institución educativa se encuentre la cantidad de manipuladoras de alimentos de acuerdo con cobertura.
14. Asegurar la participación de (1) representante del personal manipulador de alimentos que preferiblemente sea padre de familia en la integración del CAE
15. Asegurar que en cada institución educativa se encuentra la totalidad de documentación de las manipuladoras de alimentos, la cual deberá contener: Capacitación en manipulación de alimentos (registro fotográfico, contenido, listado de asistencia), Capacitación en estandarización de porciones, exámenes médicos que aseguren las condiciones favorables de salud para el manejo de alimentos basados en los resultados de las pruebas de laboratorio (coprológico, frotis de garganta, KOH de uñas).
16. Realizar la entrega de implementos de aseo, desinfección y bioseguridad en cada uno de los puntos de entrega priorizados por la SEM, así mismo, garantizar la tenencia y uso de los implementos de aseo, desinfección y bioseguridad en las plantas de producción en donde se preparen los alimentos para la modalidad de catering (dichos implementos deben estar debidamente rotulados e identificados de acuerdo con la normatividad aplicable)

17. Hay que asegurar que el concepto higiénico sanitario emitido por el ente competente para las plantas de producción y vehículos transportadores de alimentos cuenten con concepto higiénico sanitario FAVORABLE y que este se mantenga con un porcentaje igual o superior al 90%.
18. Garantizar en cada una de las etapas del proceso (producción, transporte y servido) la temperatura optima de las preparaciones de acuerdo con los ciclos de menú establecidos por la SEM.
19. Garantizar la entrega oportuna de los alimentos en los tiempos, rutas establecidas, y en servido conforme a las cantidades del rango medio de edad, que registra en el estudio y análisis químico de los alimentos.
20. Realizar el proceso de limpieza y desinfección de frutas (excepto banano), antes de realizar el proceso de embalaje en la entrega de complemento alimentario, siguiendo las recomendaciones técnicas del equipo interdisciplinar del Programa cuando así se requiera
21. Garantizar el mantenimiento, calibración y buen estado de los equipos utilizados en las plantas de producción e instituciones priorizadas por la SEM que fueron presentados en la etapa precontractual.
22. Garantizar el buen estado de la infraestructura física de las plantas de producción durante la ejecución del programa.
23. Garantizar que, en cada establecimiento educativo priorizado por la SEM, se encuentren publicados los formatos relacionados con la información concerniente al programa- ficha de visibilidad y transparencia (en el formato del MEN), ciclos de menú actualizados (aprobados por la SEM para cada grupo de edad y modalidad), guía de atención a ETAS (documento establecido por el MEN), horario de consumo.
24. Cumplir mensualmente con mínimo el 30% y el porcentaje presentado en la oferta de las compras locales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020; donde se entienden compras locales a pequeños productores teniendo de referente la zona, local, municipal y regional, entendiendo regional como el eje cafetero (Risaralda/Caldas y Quindío) o mesa técnica Nacional de Compras Locales de alimentos.
25. Participar de los espacios de participación que se definan por parte de la mesa técnica Nacional de Compras Locales de alimentos y participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas en las ruedas de negocios que realicen en virtud de lo establecido en la ley 2046 de 2020.
26. Garantizar el buen trato, las adecuadas relaciones entre cada uno de los actores del Programa en cada del cada de las etapas del mismo
27. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los Lineamientos Técnico-Administrativos del PAE de conformidad con la Resolución 00335 de 2021 numeral 3.6, la normativa adicional o complementaria emitida por la unidad de alimentos para aprender (UAPA), las contenidas en el decreto 1075 de 2015 y de las demás exigencias legales, provenientes del ministerio de salud y entidades competentes frente a temas de bioseguridad y aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Informar al enlace del operador las novedades presentadas en la prestación del servicio, a fin de que se dispongan de acciones inmediatas de mejoramiento.
4. Brindar al contratista la información requerida para la ejecución de las actividades que deriven de la operación del PAE.
5. Informar semanalmente al enlace del operador la proyección de raciones a entregar la semana siguiente a la prestación del servicio
Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
7. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.4 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El estudio técnico para el Suministro de alimentos para la operación del programa de alimentación escolar con los niños, niñas y adolescentes registrados en la matrícula oficial del municipio de Pereira de conformidad con los lineamientos técnico-administrativos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, así como la normatividad sanitaria legal vigente, se basa en los siguientes aspectos:

3.4.1 Objeto Del Contrato:

Teniendo en cuenta identificación y descripción de la necesidad expuesta en el presente documento en el numeral 1 el objeto del contrato será "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA-ALIMENTOS PARA APRENDER (UApA) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD SANITARIA LEGAL VIGENTE".**

3.4.2. Población Potencial, Oferta y Demanda De Cupos:

Serán población objeto del Programa, las instituciones educativas oficiales del Municipio de Pereira que cumplan con los criterios de Priorización establecidos en la resolución 00335 de 2021. Cumpliendo con lo dispuesto con el plan de desarrollo, los cupos aumentarán de manera progresiva de acuerdo con la matricula reportada en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT.

En aras de garantizar la adecuada operación y supervisión del programa, el municipio ha establecido que la contratación para la distribución y entrega de la ración debe realizarse conforme a la ubicación geográfica de los núcleos educativos del municipio y conforme a la priorización realizada por la entidad respetando lo dispuesto en el artículo 4 de la resolución 00335 de 2021, misma que se encuentra en los estudios previos del presente proceso de contratación pública.

Ahora bien el Municipio realizó una revisión de la cantidad de cupos, beneficiarios, y la disponibilidad de presupuesto oficial a la fecha, de manera que se incluyen 1.500 cupos para los grupos 2, 3 y 4, aumentando el total de la cobertura en la modalidad industrializada, por otra parte, la distribución de cupos en la modalidad de almuerzo se realiza conforme al histórico de los procesos de licitación pública.

CAPÍTULO 4

DE LAS PROPUESTAS

4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se debe presentar dentro de la fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

4.1. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 3 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial

en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

4.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior si los hubiere, de forma que no sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, modificada por la Resolución 7943 de 2022, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

4.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure el proceso de selección y hasta la firma del contrato que se celebre con ocasión del mismo y la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista seleccionado.

4.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del presente proceso de selección, será a cargo de los interesados y oferentes. El Municipio de Pereira en ningún caso será responsable de los mismos.

4.5 PROPUESTAS PARCIALES

El Municipio de Pereira no aceptará propuestas parciales; en tal caso, la propuesta no será tenida en cuenta.

Se considera que una propuesta es parcial cuando no incluya la totalidad de los componentes, obligaciones y actividades inherentes a los mismos, conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos, especificaciones y requerimientos técnicos, todos considerados obligatorios.

4.6 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará de la forma señalada en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

4.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, si fuera necesario, adicionalmente en pesos colombianos.

CAPÍTULO 5

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son **habilitantes**, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, a través de términos como CUMPLE / NO CUMPLE, dependiendo del cumplimiento u omisión de los mismos.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio de Pereira en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros y capacidad organizacional, y del plan de trabajo y cronograma de ejecución del contrato, será realizada por un

Comité Asesor y Evaluador del Municipio de Pereira, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos **no otorgan puntaje**, pero habilitan o no habilitan la propuesta para su posterior calificación, los cuales se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

SUBSANACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES. En aquellos casos que NO se constituya factor de comparación de las ofertas, el Municipio de Pereira solicitará la subsanación, aclaración o complementación de la información aportada por el oferente, cuando así se requiera.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes a tener en cuenta en el presente proceso de selección:

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
5.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
5.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
5.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
5.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
5.5	REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo

establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones.

El comité asesor evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente la fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos en relación con la capacidad jurídica:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de

selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Educación se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y

requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que

ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
(cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o

sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del zona, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

➢ La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.

➢ La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.

➢ La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

➢ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).
Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, *el Municipio de Pereira verificará el certificado* que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.
En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la

persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado solo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cedula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Tramites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

t. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las

garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE ESTA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)

El PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES a** su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar hasta un máximo de cinco (5) certificados de contratos inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), que estén relacionados de manera directa con el objeto de alimentación escolar y que cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial en S.M.M.L.V. y al número total de raciones estimadas para este proceso, garantizando la correspondencia técnica y operativa con el objeto contractual.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**
Mínimo (1) Máximo (5)	Acreditar experiencia en mínimo 3 códigos hasta el tercer nivel.	Mínimo 3 de los códigos por contrato	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – **Anexo 3 Relación de Experiencia**
CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL: CLASE)				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**	
90	9010	901016	**90101603-** Servicios de cáterin	
50	5019	501930	**50193001-** Comida para infante	
93	9313	931316	**93131607**- Servicios de distribución de alimentos	
93	9313	931316	**93131608-** Servicios de suministro de alimentos	

Nota: El oferente deberá estar inscrito en tres (3) códigos de servicio de alimentos de los cuatro anteriormente enunciados, hasta el ítem clase y que sea relacionado directamente con el servicio y zona o zonas al cual se presente.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres, y las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Emprendimientos y empresas de mujeres, y Mipymes – Decreto 1860 de 2021.

Si el proponente corresponde a empresa de mujeres o Mipymes deberán acreditar la experiencia general en mínimo uno (1) y máximo seis (6) certificados de contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con el objeto del presente proceso, con un monto sumado entre los diferentes contratos equivalente al 100% o más del presupuesto oficial en S.M.M.L.V. y estar inscrito en los tres (3) códigos de servicio de alimentos de los cuatro anteriormente enunciados, hasta el ítem clase y que sea relacionado directamente con el servicio y zona al cual se presente. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**
Mínimo (1) Máximo (3)	Acreditar experiencia en mínimo 3 códigos hasta el tercer nivel.	Mínimo 3 de los códigos por contrato	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – **Anexo 3 Relación de Experiencia**
CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL: CLASE)				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**	
90	9010	901016	**90101603-** Servicios de cáterin	
50	5019	501930	**50193001-** Comida para infante	
93	9313	931316	**93131607**- Servicios de distribuación de alimentos	
93	9313	931316	**93131608-** Servicios de suministro de alimentos	

a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.

b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Número del contrato
iv. Objeto del contrato
v. Fecha de suscripción del contrato
vi. Fecha de iniciación
vii. Fecha de terminación
viii. Valor del contrato
ix. Datos de contacto
x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.

xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Nota: Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas por el oferente deberá acreditar la ejecución de contratos que cumplan, como mínimo, con el 100% del presupuesto y del número de raciones establecidos en el presente proceso de selección, bajo la modalidad de catering, garantizando la correspondencia técnica y operativa con el objeto contractual.

g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o

prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.

k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Pereira, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

5.3 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos están contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
EJ: Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**MAYOR O IGUAL A 2,19**
EJ: Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	**MAYOR O IGUAL AL 23% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**
EJ: Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**MENOR O IGUAL A 0,60**
EJ: Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	**MAYOR O IGUAL A 8,12 O INDETER.**
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.		

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional, es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 en el art. 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PONDERACIÓN**
EJ: Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	**MAYOR O IGUAL A 0,05**
EJ: Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**MAYOR O IGUAL A 0,10**
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.		

5.5. REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente debe contar una planta de producción ubicada en el área Metropolitana Centro Occidente en aras de garantizar las entregas oportunas y demás logística de ejecución del programa; las instalaciones deben tener un concepto sanitario favorable, y procurando la garantía de calidad en los alimentos, con el área y condiciones técnicas establecidas para cada rango de cupos, que se ajustan a su vez con la Resolución 00335 de 2021 y el Anexo técnico Calidad e inocuidad y se estipulan para el presente proceso así:

Requisitos de la planta de producción y equipos y equipos	
Área mínima de planta: se descontarán del área de planta las raciones que se preparan en sitio en las instituciones educativas que tienen cocina para dicha finalidad	Coeficiente de área por ración 0.064 mt2 para la modalidad almuerzo y 0.038 mt2 para complemento o modalidad industrializada
Capacidad del cuarto de refrigeración (Ubicado dentro de la planta de producción donde operará el programa)	Capacidad de almacenamiento mínimo 14 m3 por cada 3000 raciones.
Capacidad del cuarto de congelación (Ubicado dentro de la planta de producción donde operará el programa)	Capacidad de almacenamiento mínimo 12 m3 por cada 3000 raciones en las modalidades definidas por la supervisión y aplicables a los demás criterios de calificación.
Cantidad de básculas digitales capacidad mínima 200kg y sensibilidad 50 gr.	3
Cantidad de balanzas digitales capacidad mínima 30kg y sensibilidad 5 gr.	4

Hornillas industriales CON BASE EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL APTO PARA EL manejo de alimentos.	Cantidad de Hornillas industriales 2 por cada 600 raciones Según el número de raciones al que se presente el oferente
Licuadora industrial con capacidad mínima de 20 lts	2
Mesas de trabajo en acero inoxidables en su totalidad de1,2 mts x 70 cms como mínimo.	4
Molino de carne capacidad de 3HP en material: Acero inoxidable en su totalidad	1
Despulpadora de fruta, con capacidad mínima de 200 Kg/h	1
Pelador de papas con capacidad mínima de 10 kg.	2
Termómetro de punto o digital con rango de temperatura de cocción hasta congelación.	4
Estibas para el almacenamiento y transporte de alimentos, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado, deben cubrir las áreas de servido, refrigeración, congelación y despacho.	Conforme al tamaño de la zona de despacho, zonas de almacenamiento, zona de recepción de materia prima, cuartos de congelación y refrigeración cuartos de almacenamiento.
Carretilla transportadora, o carro de carga manual con ruedas plásticas con capacidad de carga mínima de 300kg. Portabandejas ultra de carga frontal electrico, que permita el cumplimiento HACCP al mantener temperaturas seguras y calientes de los alimentos, que recupere temperatura en un tiempo entre 2 y 4 minutos después de abrir y cerrar la puerta, que sean transportadores versátiles que admitan una amplia variedad de tipos y texturas de alimentos.	3 1
Recipientes ISOTÉRMICOS (de acuerdo con el número de cupos)*y equivalente en capacidad para el numero de cupos del zona al que se presente.*   	1 para proteína 1 para sopa 1 para energético –carbohidrato

  Observaciones y características técnicas isotérmicos: Los recipientes isotérmicos son contenedores diseñados para mantener la temperatura de los alimentos tanto fríos como calientes. En el mercado existen diferentes modelos y tamaños de recipientes isotérmicos con tapa superior, lateral, con bandejas o sin bandeja, tal como se puede ver en el registro fotográfico anterior. La entidad no aceptara contenedores de alimentos tipo loncheras o isotérmico uno a uno, los alimentos deben ser transportados en recipientes isotérmicos tipo industrial para el transporte de alimentos en modalidad e catering. Se deja registro fotográfico de los isotérmicos que aceptará la entidad, podrán ser iguales o similares.	
Contenedores para el transporte de jugo	De acuerdo con el número de cupos al que se presenta
Contenedores para el transporte de ensaladas	De acuerdo con el número de cupos al que se presenta
Fiambreras: Fiambreras o lonchera térmica tipo contenedor.	De acuerdo a cupos para instituciones hasta **11** cupos y en doble cantidad para efectos de entrega diaria
Recipientes para transporte de bebidas individuales (capacidad única de 250ml, uniformes, de fácil lavado, material apto para consumo de alimentos)	De acuerdo con cupos para instituciones hasta **11** cupos
Canastillas plásticas (60x40x13)	8 por cada 600 raciones
Filtro purificador de agua, con lámpara ultravioleta por cada punto de recolección de agua para el proceso	1
Refractómetro	1
Calderos (mínimo 50x30)	6
Ollas o indios en material apto para preparación alimentos (mínimo)	6
Paila en material apto para preparación alimentos conforme con la normativa legal vigente en alimentos	6
Procesador de alimentos de medio caballo de fuerza	1 por cada zona

Nota 1: Los REQUISITOS DE PLANTA Y EQUIPOS serán verificados en la visita a las bodegas de los participantes con tenencia y/o factura de *compra o leasing*.

Nota 1.2: Se verificará en planta el funcionamiento de los equipos so pena de marcar como no presentado el equipo que presente fallas. El oferente deberá brindar todas las garantías necesarias para revisar el funcionamiento de los equipos.

Nota 2: El Municipio aceptará equivalencias en términos de equipos, a consideración de la entidad y conforme a los criterios técnicos así: En lugar de Hornillas para el oferente que cuente con un horno de convección adicional mínimo de 10 latas y/o líneas o más; es decir, un horno de convección adicional al exigido en los requisitos ponderables, equivaldrá al número de Hornillas requeridas según la zona al que se presente.

Nota 3: En lo que tiene que ver con las marmitas, se verificará en la visita a plantas el tipo de marmita con relación a las Hornillas, estimando el cálculo exacto para la equivalencia, esta misma equivalencia se tendrá en relación de los equipos que presente el oferente y será en visita a planta con la revisión técnica de los ingenieros de alimentos con quienes se hará el cálculo correspondiente para establecer la equivalencia en equipos**.**

Nota 4: La planta debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias vigentes y ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble distribución de los alimentos de manera delimitada y diferenciada así; área de lavado de equipos, área de preliminares, área de preparación, cuartos de refrigeración y congelación, área de almacenamiento de materia prima, chut de basuras y cuarto de almacenamiento de residuos sólidos, zona de despacho y zona de baños. Cada una de las zonas debe encontrarse relacionada de manera secuencial garantizando la eficacia y eficiencia de los procesos de almacenamiento, producción y despacho, evitando del mismo modo la posible contaminación cruzada de alimentos. Finalmente debe contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto FAVORABLE VIGENTE a la fecha de la presentación de propuestas en la participación del proceso de contratación y se debe mantener vigente durante toda la ejecución del contrato; Estos requisitos serán verificados durante la visita técnica mediante la aplicación de instrumento de verificación.

En el caso que el proponente disponga de oficina (área administrativa) dentro de la bodega y/o planta, la misma deberá estar separada de las demás áreas y no afectarse entre sí. Para acreditación de este requisito de orden técnico, el proponente deberá allegar Contrato Arrendamiento o leasing vigente que debe permanecerlo por todo el tiempo de ejecución en el que consten las características de la Bodega o Certificado de Libertad y Tradición si es propietario del inmueble.

Nota 5: El Municipio de Pereira realizará las visitas de campo a las plantas de producción de los proponentes, con el fin de verificar y validar el cumplimiento de

todos los requisitos técnicos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 así como el cumplimiento de las demás condiciones exigidas en este pliego, la Resolución 00335 de 2021**,** la Resolución 350 de 2022 Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado

Nota 6: teniendo en cuenta que cuando se presente un oferente para varias zonas, no se incluirá sumatoria en equipos como mesas y mesones, procesador de alimentos, termómetros, refractómetro, molino, y utensilios menores. Pero, para los demás equipos, menajes y utensilios se aplicará sumatoria de zonas, dado que lo anterior permite indicar la capacidad operativa de la planta de producción de alimentos.

La visita **será en fecha y horas según la disponibilidad de la entidad y luego del cierre y apertura de propuestas**, los oferentes deberán estar presentes en las plantas para recibir la visita sin previo aviso y en el plazo definido en el cronograma para la evaluación de las propuestas.

Disponibilidad de Medios de Transporte para Complementos Alimentario;

El suministro diario de alimentos para los niños, niñas y adolescentes registrados en la matricula oficial en el área rural y urbana del municipio de Pereira debe realizarse conforme a los lineamientos técnicos y administrativos, así como los estándares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, lo cual incluye que las condiciones de transporte garanticen la calidad e inocuidad de los mismos, de modo que el proponente deberá disponer de los vehículos que cumplan con las normas sanitarias vigentes y en particular con la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio Transporte y 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y respetar las normas que componen el Código Nacional De Tránsito.

Documentos para acreditar disponibilidad de Transporte e idoneidad de los transportadores:

Documentos del Vehículo	Documentos del Conductor
a. Si el vehículo es Propio: Tarjeta de propiedad **b.** Si el Vehículo no es propio: contrato o promesa de Alquiler de vehículos o Leasing **c.** Certificado de fumigación: **Nota: Se solicitará en etapa de alistamiento y de acuerdo con la necesidad en ejecución del contrato.**	**a.** Licencia de conducción vigente en categorías mínimo B1 (automovibles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses (particulares)) y C1 (automovibles, camperos, camionetas y microbuses (Transporte público)), de acuerdo al servicio de transporte. **b.** Certificado vigente de manipulación de

d. Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo. **e.** Matrícula del Vehículo - certificado de matrícula emitido por Autoridad de transito **f.** Revisión Técnico Mecánica vigente al momento del cierre y debe permanecerlo por todo el tiempo de ejecución del contrato. **g.** SOAT Vigente al momento del cierre y debe permanecerlo por todo el tiempo de ejecución del contrato **h.** Acta de inspección sanitaria del vehículo con concepto favorable no mayor a un año de fecha de expedición a la fecha de presentación de la propuesta, emitida por la autoridad sanitaria competente (Secretaría de Salud).	alimentos para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo).

Nota 1: Para la certificación y cantidad de vehículos, en el proceso de contratación, el proponente contará con un vehículo cada 5 instituciones

Para cada uno de los zonas a los que se pretenda presentar y de manera independiente, entregando con esto una certificación de las rutas y detallado de número de vehículos de acuerdo con cada zona al que se presente, cualquier cambio en las placas de los vehículos deberán ser previamente autorizados y verificada su documentación por la supervisión.

Nota 2: El número de vehículos, en ejecución, puede variar conforme a la necesidad de la supervisión, sin que ello implique un reconocimiento de pago adicional en valor ración, para el contratista.

Nota 3: El requisito de vehículos será verificado en ejecución

Acreditación del personal

Manipulador de alimentos:

Con el fin de garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas, la manipulación de los productos para el ensamble de paquetes de alimentos y/o los procesos de preparación y servido en los puntos y/o Instituciones educativas y sedes, el operador y/o contratista debe realizar la vinculación en número y perfil de las manipuladoras de alimentos de conformidad a lo previsto en el Estudio de costos Programa de Alimentación Escolar PAE para la Licitación Pública de la vigencia 2025 en número y bajo las condiciones laborales contempladas por la ley.

Se verificará al momento de la presentación de la propuesta, las hojas de vida del 20% del total de personal manipulador mínimo requerido para la operación del suministro de la zona o zonas para los cuales oferte, en aras de garantizar un alistamiento e inicio de operación oportuno. Para tal efecto, el personal manipulador a presentar como requisito habilitante corresponde al siguiente:

ZONAS	MODALIDAD DE ATENCION	CANTIDAD DE MANIPULADORAS
I	RI-RA	27
II		17
III		27
IV		16

***RI ó RC:** Ración Industrializada
***RA:** Ración Almuerzo

Nota 1: La cantidad de manipuladoras de alimentos puede variar según la ejecución real de cupos de suministro de alimentación en cualquiera de las modalidades, hecho este que no representa variación en el valor de la ración a pagar por parte de la entidad.

Nota 2: Cada hoja de vida presentada de manipuladoras de alimentos deberá estar acompañada de certificaciones que demuestren que participo como mínimo en 2 contratos bajo la modalidad de comida transportada caliente, y que uno de ellos haya sido al menos por el 50% del presupuesto oficial y numero de raciones del presente proceso para cada zona o zonas a los que se presente.

A continuación, se presentan los requisitos para las manipuladoras de alimentos para el PAE del municipio de Pereira que se toman con base a la Resolución 00335 de 2021 del MEN:

REQUISITOS PARA LAS MANIPULADORA DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA	
REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR IDONEIDAD	CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
• Certificado de Capacitación	
• Básica en manipulación de • alimentos, con los soportes correspondientes.	• PARA AMBAS MODALIDADES DE SUMINISTRO (INDICAR) certificaciones de experiencia en

• Certificado médico de aptitud laboral (expedido por médico laboral especialista en medicina ocupacional) • Hoja de vida completa (acreditar mayoría de edad) • Carta de compromiso de contratación personal manipulador	preparación de alimentos de MÍNIMO 1 AÑO y certificación de experiencia en mínimo un (1) programa o servicios de alimentación (estatal) • Certificado médico que contemple exámenes de laboratorio como son: Examen coprológico, KOH de uñas, Frotis faríngeo, que verifiquen estado de salud favorable para manipulación de alimentos.

Nota 1: Todo cambio de personal, debe realizarse según las condiciones laborales exigidas en el presente estudio y demás normas laborales vigentes, sin afectar la prestación del servicio.

Nota 2: Mantener en la Sede de cumplimiento de funciones una carpeta en físico por cada manipulador o manipuladora donde repose toda la documentación exigida.

Nota 3: La certificación médica y de manipulación de alimentos debe ser vigente y no mayor a un año con relación al inicio de la operación del programa

Nota 4: Durante el inicio de la ejecución será verificada la vinculación del personal a sistema de salud, pensión y ARL.

Nota 5: El operador deberá garantizar una vinculación contractual en términos de la Ley, que incluya prestaciones sociales, seguridad social y parafiscalidad de todo el personal a su cargo cuyo costo será asumido directamente por él y sin afectación del objeto del contrato.

Nota 5.1: la contratación del personal manipulador de punto para modalidad refrigerio se realizará bajo la modalidad del decreto 2616 de 2013

Nota 6: Solo en los casos donde el contratista no encuentre personal idóneo o con la experiencia requerida, se revisará durante la ejecución la posibilidad de disminuir el tiempo de experiencia previa autorización del supervisor.

CAPÍTULO 6

6 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 18 del Decreto 514 del 23 de febrero de 2024, “Manual de Contratación del Municipio de Pereira”, para la evaluación de las propuestas que se presentan con ocasión de los procesos de convocatoria pública bajo la modalidad de selección por licitación, existirá un Comité de Evaluación y Asesoría, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán requeridos por escrito por el Municipio de Pereira y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la propuesta.

6.2 TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de las propuestas durante el término señalado en el cronograma.

6.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros y capacidad organizacional, y de los requisitos técnicos del equipo mínimo de trabajo, el plan de trabajo y cronograma de ejecución del contrato será realizada por un **Comité Asesor y Evaluador** del Municipio de Pereira, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos **no otorgan puntaje**, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el proceso de selección primará lo sustancial

sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio de Pereira en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta el vencimiento del traslado del Informe de Evaluación.

6.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso de selección de contratistas se adelantará mediante la modalidad de licitación pública.

En consecuencia, y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso licitatorio, la oferta más favorable para del Municipio de Pereira será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, como se encontrará más adelante.

6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 en el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, así mismo, el ofrecimiento más favorable para la Entidad, se determinará mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en los siguientes puntajes que constituyen factores de calificación de las propuestas:

Factores de calificación de las propuestas

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PUNTAJE	
CRITERIO	CALIFICACIÒN MÁXIMA
CALIDAD: HORNO DE CONVECCIÓN DE MÍNIMO 20 LATAS PARA COCCIÓN DE PROTEÍNA El municipio en aras de dar cumplimiento a la minuta establecida, considera que la tenencia de un horno garantiza la calidad de los alimentos, será verificado en la visita con tenencia y factura. Un horno de 20 latas corresponde a 4 Hornillas y sucesivamente de acuerdo con la proporcionalidad	30

OPERACIÓN Y COBERTURA: UN DÍA El proponente que en su propuesta incluya la entrega de UN DÍA de operación, bajo la misma modalidad (sin afectar la calidad o inocuidad de los alimentos, con las mismas características a las establecidas en los lineamientos técnico-administrativos y estándares del PAE.	20
CALIFICACIÓN ECONÓMICA: Para la evaluación del factor precio por ración ofertado por los operadores y sin que este disminuya las cantidades y calidades de los alimentos entregados a los niños y niñas de Pereira, el Municipio ponderará el puntaje puntos al proponente que oferte el valor de la ración más baja costeado en el presente proceso. Este criterio se calificará sobre el valor total de zona para el cual participe el cual se aplicará de la siguiente manera: P: 30 X Pm/Pi Dónde: P: Puntaje para el factor precio. Pm: Valor de la propuesta más baja. Pi: Valor de la propuesta comparada. Puntaje máximo asignado al factor	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: El proponente deberá acreditar en su propuesta conforme al Formato 7 presente en el Proyecto de Pliego de Condiciones, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 1 del decreto 680 de 2021 y el artículo 2 del mismo decreto el cual establece que La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.	10
SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Conforme al Decreto 392 de 2018 y con para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: • La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección	1
COMPRAS LOCALES: Al oferente que se comprometa con un 1% adicional al 30% dispuesto en la Ley 2046 de 2020	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	0,25
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25
PUNTAJE ADICIONAL OBLIGATORIO: Cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales y la mayoría de estos (la mitad más uno), se encuentren a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación	6

emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.	
PUNTAJE ADICIONAL OBLIGATORIO: Se asignarán los puntos al proponente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.	6
PUNTAJE MÀXIMO	**113,5**

Parámetros de los criterios con asignación de puntuación:

HORNO DE CONVECCIÓN DE MÍNIMO 20 LATAS PARA COCCIÓN DE PROTEÍNA: PUNTOS DE PUNTAJE MÁXIMO

El municipio en aras de dar cumplimiento a la minuta establecida, y buscando con ello favorecer directamente a los beneficiarios del programa, considera que la tenencia de un horno incide directamente la calidad de los alimentos, por lo que asigna puntaje frente a la tenencia del mismo como un factor de calificación dentro del presente proceso licitatorio, teniendo en cuenta que será verificado en la visita a planta y con la respectiva factura de compra.

Un horno de convección sirve para cocinar de manera más rápida y sencilla, ya que cuenta con un ventilador y un sistema de escape que otros hornos no tienen. El ventilador y el escape ayudan a la circulación del aire caliente sobre y alrededor, existen diferentes tipos de hornos industriales, a saber:

Convección
Rotativo
Horno de pisos
Radiación

Y sus características diferenciales son:

TIPO DE HORNO	CARACTERISTICAS
Convección	Los hornos de convección trabajan por un mecanismo de distribuye el aire caliente por toda la cámara de cocción de manera uniforme para garantizar que los alimentos se horneen perfectamente, evitando mermas por sobrecosido.

Rotativo	Por sus características, son principalmente para panaderías, los hornos rotativos, o giratorios, están diseñados para hornear mucho más pan, por ello cuentan con un carro giratorio con varias charolas que permite que el producto entre en contacto con el aire caliente sin importar su posición en el carro.
Horno de Pisos	Este tipo de horno es ideal para hornear pan rústico ya que el calor del horno se produce a través de su piso refractario, esto permite que el pan obtenga una base dura característica del pan europeo como el baguette. Además, gracias a que este horno se puede configurar con diferentes cámaras de cocción, el panadero puede hornear hogazas en una cámara, mientras en otra hornea pizzas, cada una a diferente temperatura.
Radiación	Es el más avanzado del mercado, solo una empresa lo distribuye. Cuenta con una tecnología térmica patentada que hace circular aceite caliente a través de los diferentes pisos que integran el horno. Es la combinación entre un horno de pisos, pero con un carro de charolas en su interior. Es ideal para pasteles y panadería gourmet. Beneficio principal: máxima calidad en la cocción e incremento del tiempo de vida del pan en el anaquel.

IMPORTANTE: El horno de convección que espera la secretaria de educación consta de un sistema de cocción inteligente que permite la preparación de productos como aves, carne, pescados, huevos/postres guarniciones/Verduras, Panadería y Finishing, y los procesos de cocción Asar, Cocer, Hornear y Parrilla. Con capacidad para mínimo la cocción de 3.000 o raciones diarias.

OPERACIÓN Y COBERTURA: PUNTOS DE PUNTAJE MÁXIMO

El municipio establece que otorgará este puntaje al oferente que ofrezca en su propuesta un día de servicio de no cobro entregando las mismas modalidades sin afectar la calidad o inocuidad de los alimentos, con las mismas características a las establecidas en los lineamientos técnico administrativos y estándares del PAE, establecidos en la resolución 00335 de 2021

CALIFICACIÓN ECONÓMICA: PUNTOS DE PUNTAJE MÁXIMO
Para la evaluación del factor precio por ración ofertado por los operadores y sin que este disminuya las cantidades y calidades de los alimentos entregados a los niños y niñas de Pereira, el Municipio ponderará con 30 puntos al proponente que oferte el valor de la ración más baja costeado en el presente proceso.

El comité evaluador deberá verificar que las ofertas no contengan errores aritméticos por lo que revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el **FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** que se encuentra en el Pliego de Condiciones oferta electrónica y formato de oferta documental que debe coincidir con el valor de la oferta electrónica, en caso de discrepancia la entidad preferirá la

OFERTA ELECTRÓNICA, y realizarán la correspondiente corrección aritmética al momento de la recepción de las propuestas.

En caso de presentarse errores aritméticos en la propuesta económica, se efectuarán las correcciones necesarias y el resultado total definitivo será el que se obtenga de sumar los valores corregidos, y por lo tanto, será el valor considerado para la evaluación de la propuesta. El oferente deberá tener en cuenta que si hay discrepancias entre las cantidades (raciones) y/o los precios ofertados la oferta será rechazada. Así mismo que si su propuesta supera el presupuesto oficial será rechazado.

Este criterio se calificará sobre el valor total de zona para el cual participe el cual se aplicará de la siguiente manera: **P: 30 X Pm/Pi**

P: Puntaje para el factor precio.
Pm: Valor de la propuesta más baja.
Pi: Valor de la propuesta comparada.
Puntaje máximo asignado al factor

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS DE PUNTAJE MÁXIMO
De conformidad con la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener el siguiente puntaje de Apoyo a la Industria Nacional así:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el

Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del ANEXO No. 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso
que no se diligencie la opción 3 del ANEXO FORMATO No.7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Secretaría de educación deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	**Composición del Proponente Plural**	**Regla de origen aplicable**	**Puntaje aplicable**
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (2.4.2.3.)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (2.4.2.3.)

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (2.4.2.3.)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (2.4.2.3.)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La secretaría de Educación asignará Diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Secretaría de educación asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de **cero (0)**

SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: UNO POR CIENTO (1%) DEL TOTAL DE LOS PUNTOS.

Conforme al Decreto 392 de 2018 y con para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará puntaje a los

proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

4. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

5. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán los puntos establecidos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN LOCAL: **10 PUNTOS DE PUNTAJE MÁXIMO**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 "*las entidades compradoras de Alimentos (Artículo 3° -Entidades públicas de nivel Nacional, Departamental, Distrital, Municipal, sociedades de Economía mixtas, y entidades públicas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para el suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normativa vigente) deberán establecer un puntaje mínimo de puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán*

asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productos agropecuarios locales y/o productores de agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en una producción mayor al Mínimo Exigido por la Entidad Contratante." se asignará puntaje al oferente que se comprometa con un mayor del 30% dispuesto en la ley aquí mencionada.

En caso que no conste la certificación por escrito, la administración municipal se abstendrá de otorgar puntaje

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021:

PUNTAJE ADICIONAL

En cumplimiento con el Decreto 1860 de 2021, específicamente los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 se establece puntaje adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el Territorio Nacional y Mipyme domiciliadas en Colombia, en un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los criterios enunciados.

- **PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Del decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

- **PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME**

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. se podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto

veinticinco por ciento (0.25) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

NOTA 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

NOTA 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

NOTA: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de toda la información presentada, en caso de que dicha información sitúe falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS ARTÍCULO 2.20.1.2.1 Decreto 248 de 2021 (12 puntos)

De conformidad con establecido en el Artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021 se asignarán los siguientes puntajes adicionales a los oferentes que presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales de la siguiente manera:

ITEM	PUNTOS
Cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales y la mayoría de estos (la mitad más uno), se encuentren a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de	

factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.	6
Se asignarán los puntos al proponente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.	**6**

Nota. Parágrafos del artículo A 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios:

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

TOTALIZACIÓN DE PUNTAJES

El Comité Técnico – Económico – Jurídico, designado por la entidad para la evaluación de las propuestas, sumará los puntajes parciales obtenidos anteriormente, ordenando en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 y ley 2069 de 2020, adicionando un numeral de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en cuanto a los CRITERIOS DE DESEMPATE, se determina:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que

manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de

juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la

persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, se adjudicará por el sistema aleatorio de balotas, con el siguiente procedimiento de manera virtual, se enviará el link en comunicación de mensaje público en la plataforma transaccional Secop II:

1. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
2. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
3. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
4. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
9. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
10. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.6 PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El puntaje total obtenido por cada proponente será la suma de los puntajes obtenidos, luego de lo cual se ordenarán en orden descendente desde la propuesta

o propuestas que obtuvieron el mayor puntaje hasta la de menor puntaje, quedando así definido el orden de elegibilidad.

6.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

Durante la etapa de evaluación el Comité Evaluador revisará el Registro Único de Proponentes y deberán reducir durante el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPÍTULO 7

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo haga conforme a los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.
b) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
c) Cuando la propuesta no haya sido presentada en los términos y forma establecidos en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso.

d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en el presente pliego de condiciones.
e) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales.
f) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
g) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
h) Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
i) Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II, en el pliego de condiciones y sus anexos.
j) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
k) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
l) Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo y sus anexos.
m) Cuando la propuesta se encuentre incompleta o adicionada, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
n) Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere, acredite documentos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre que mejoren o adicionen la propuesta.
o) Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de los pliegos de condiciones.
p) Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al proponente o su representante legal, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.
q) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o induzca en error a la entidad.
r) Cuando el proponente plural presente su oferta desde la cuenta o usuario de uno de los integrantes de dicho proponente plural y no desde la cuenta conjunta creada para el proponente plural en la plataforma SECOP II.
s) Ceder o modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, ya que esta actuación afecta directamente con la evaluación y calificación de la experiencia.
t) Las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.

7.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pereira podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva. En caso de declararse desierto el proceso se podrá aplicar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 8

8 RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

8.1 SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS. (ANEXO MATRIZ DE RIESGO)

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo, como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato, así como también establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Municipio de Pereira, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que el Municipio de Pereira pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite al Municipio de Pereira: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

RIESGO								
TIPIFICACIÓN					ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO
No.	CATEGORIZACIÓN	TIPO DE RIESGO	No.	RIESGO	Valoración	Impacto		
1	Económico: Por aumento del valor de los insumos.	Previsible	1	Financiero	Media	Alto	50% Contratista 50% entidad	Presentación por parte del contratista de la justificación de su desequilibrio en caso

								que corresponda y será analizado por la entidad
2	Económico: Por condiciones de iliquidez del contratista	Previsible	1	Financiero	Media	Alto	Contratista	Póliza de Cumplimiento
3	Calidad: Por intoxicaciones Originadas por el consumo de los productos y preparación de la minuta patrón.	Previsible	1	Operativo	media	Alto	Contratista	Póliza de responsabilidad contractual por calidad del servicio.
4	Operacional: Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales, daños a terceros. Y ausencia de personal de apoyo en planta o puntos de servicio.	Previsible	1	Operativo	Medio	Alto	Contratista.	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual.
5	Operacional: Rechazo de alimentos por vencimiento, caducidad o calidad.	Previsible	1	Operativo	Bajo	Medio	Contratista	Calidad de los bienes suministrados
6	Operacional: Incumplimiento o retraso en entrega de los elementos objeto del contrato	Previsible	1	Operativo	Medio	Alto	50% Contratista 50% entidad	Póliza de cumplimiento
7	Operacional: Vicios Ocultos	No Previsible	1	Operativo	Leve	Alto	Contratista	Póliza de Cumplimiento y Calidad.
8	Económico: Variación en el costo de los bienes a proveer por clima o condiciones ambientales.	Previsible	1	Financiero	Leve	Medio	El Contratista	El MUNICIPIO podrá llevarlo a punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que lo ha conducido a pérdida.
9	Económico: Estimación Inadecuada de los costos	Previsible	1	Financiero	Leve	Alto	Contratista	
10	Riesgo Regulatorio Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.	Previsible	1	Legal	Leve	Alto	Contratista	Póliza de Cumplimiento
11	Operacional: Daños a Terceros	Previsible	1	Operativo	Leve	Alto	Contratista	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
12	Riesgo Regulatorio: Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica.	Imprevisible	1	Regulatorio	Leve	Leve	50% El Contratista 50% la entidad	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que puedan incidir en el contrato con el apoyo de la Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira.
13	Riesgo Social Político: Acceso a la información documental que tenga el contratista referente a las reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente.	Imprevisible	1	Riesgo Social Político	Leve	Medio	El Contratista	Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal.
14	Riesgo Operacional: Retraso o No entrega por parte del transporte en los tiempos establecidos de los suministros	Imprevisible	1	Riesgo Operacional	Leve	Leve	50% Contratista 50% la entidad	Adecuado control y cumplimiento del cronograma de logística de suministro establecido. Verificación de condiciones técnico-mecánicas de los vehículos de transporte de alimentos.
15	Riesgo Operacional: Situaciones de accidentes de derrame, contaminación e inadecuada manipulación en la preparación en planta, en la recepción y en el servicio de servido en establecimientos educativos.	Imprevisible	1	Riesgo Operacional	Leve	Leve	El Contratista	Constitución de garantías a través de Póliza de cumplimiento y Póliza de Calidad. Mecanismo de Control a través de la Supervisión y del equipo profesional y técnico de seguimiento y control del programa de Alimentación Escolar.

8.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA:

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la descripción y los alcances del presente proceso de contratación, la Administración Municipal considera necesario exigir la constitución de las garantías que se describen a continuación:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor del MUNICIPIO para cada zona, las garantías que sean fijadas por éste.

El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración de éste y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del contrato, por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
3. **CALIDAD DE LOS BIENES**: Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración de éste y seis (6) meses más.
4. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el 10% del valor del contrato, por el término de duración de éste y tres (3) años más.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones u omisiones imputables al Contratista, sus dependientes, subordinados o asociados se constituirá esta garantía por el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más, en cuantía equivalente para cada zona de acuerdo a la cuantía según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 y Según numeral 3 articulo 1.2.1.2.3.1.17 Decreto1082 de 2015 En todo caso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá constituirse conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

GRUPO	VALOR DEL GRUPO	SALARIO MINIMO 2026	NUMERO SMLV	SALARIOS MLMV
ZONA1	$10.854.003.042	**$ 1.750.905**	6.199	Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
ZONA 2	$6.514.730.184		3.721	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
ZONA 3	$8.522.370.846		4.867	Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cuatro mil quinientos (4.500) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
ZONA 4	$5.890.666.596		3.364	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

NOTA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira.

La garantía de seriedad de la oferta ya fue tratada en el presente documento y desaparece con la suscripción de la póliza o garantía de cumplimiento.

8.3 CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Soporte Legal	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Ley 1363 de 2009	NO	-	-	NO
Chile	Lay 1189 de 2008	SI	SI	35- Actividades de Salud Humana	NO
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007	SI	NO	-	NO
Guatemala	Lay 1241 de 2008	SI	No incluye valores	-	SI
Honduras	-	NO	-	-	NO
Liechtenstein	-	SI	SI	35 -Actividades de Salud Humana	NO
Suiza	Ley 1372 de 1994	SI	SI	35 - Actividades de Salud Humana	NO
México	Ley 172 de 1994	NO	-	-	NO
Unión Europea	Ley 1669 de 2013	SI	SI	35- Actividades de Salud Humana	NO

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

De acuerdo a lo anterior, la entidad está incluida en el acuerdo comercial de Guatemala y aplican para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta el presupuesto y las excepciones contempladas en el manual Publicado por Colombia Compra Eficiente.

En conclusión, el presente proceso SI se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, detallados en el cuadro anterior.

8.4 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión o interventoría del contrato será ejercida por quien(es) designe(n) el ordenador del gasto del Municipio de Pereira, quien(es) deberá(n) dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato.

La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por el Municipio de Pereira directamente, cuando no requiera de conocimientos especializados.

Sin embargo, en cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el Ordenador del Gasto del Municipio de Pereira podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita. Copia de esa comunicación se remitirá al área jurídica.

La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira.

8.5 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato ni los derechos económicos de éste, sin consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

8.6 CLÁUSULA PENAL.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigir al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el

contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

8.7 MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora

8.8 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y el Municipio de Pereira. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

8.9 CONFIDENCIALIDAD.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en la plataforma SECOP II.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

8.10 INDEMNIDAD.

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares d los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones Judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas,

relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

8.11 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de estas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CAPÍTULO 9

ANEXOS Y FORMATOS

El proponente deberá diligenciar en su totalidad los formatos y presentarlos de manera escrita y firmados como se establece en este pliego de condiciones.

ANEXOS	
ANEXOS PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	
ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 3	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
ANEXO 4	MODELO DE CARTA INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
ANEXO 5	MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO
ANEXO 6	MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO 7	MODELO MULTAS Y SANCIONES

ANEXO 8	COMPROMISO DE PERSONAL OBLIGATORIO **(EN CASO DE USARLO, SINO CONSERVAR LA NUMERACIÓN DE LOS ANEXOS)**
ANEXO 9	CERTIFICADO PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ANEXO 10	PROPUESTA ECONÓMICA **(EN CASO DE USARLO, SINO CONSERVAR LA NUMERACIÓN DE LOS ANEXOS)**
FORMATOS DE DESEMPATE	
FORMATO DESEMPATE No 2	FORMATO DE DESEMPATE 2. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA (PERSONA JURÍDICA)
FORMATO DESEMPATE No 2. A	FORMATO DE DESEMPATE 2.A PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA (PERSONA NATURAL)
FORMATO DESEMPATE No 3	FORMATO DE DESEMPATE 3. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
FORMATO DESEMPATE No 4	FORMATO DE DESEMPATE 4. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS. (EMPLEADOR- PROPONENTE)
FORMATO DESEMPATE No 4. A	FORMATO DE DESEMPATE 4.A VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO B (TRABAJADOR)
FORMATO DESEMPATE No 5	FORMATO DE DESEMPATE 5. VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA.
FORMATO DESEMPATE No 6	FORMATO DE DESEMPATE 6. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (P J O PP)
FORMATO DESEMPATE No 6. A	FORMATO DE DESEMPATE 6.A PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PN)
FORMATO DESEMPATE No 7	FORMATO DE DESEMPATE 7. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PROPONENTE PLURAL)
FORMATO DESEMPATE No 8	FORMATO DE DESEMPATE 8. ACREDITACIÓN MIPYME.
FORMATO DESEMPATE No 9	FORMATO DE DESEMPATE 9. EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.
FORMATO DESEMPATE No 10	FORMATO DE DESEMPATE 10. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.
FORMATO DESEMPATE No 11	FORMATO DE DESEMPATE 11. PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.
FORMATO T.D.P 12	FORMATO No 12. DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
CRITERIOS DE PONDERACIÓN- PARA PUNTAJE	
FORMATO 13	FORMATO 13. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
FORMATO 14	FORMATO 14. PUNTAJE ADICIONAL. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
FORMATO 15	FORMATO 15. PUNTAJE ADICIONAL. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES